



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Tres de julio de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2018-00396-00

Atendiendo la solicitud de información allegada por la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares -CREMIL-, se ordena oficialles indicando que, conforme la Sentencia-Conciliación N° 015 del 12 de marzo de 2019, las partes en litigio acordaron que por concepto de alimentos a favor del menor RONALD ACEBEDO TORO, se retuviera al demandado JHON JAIRO ACEBEDO SOSSA, el 25% de todos los ingresos constitutivos de salario, cesantías, comisiones, bonificaciones, prestaciones legales y extralegales, vacaciones y cualquier otro emolumento que se pague como acreencia por su vínculo con el Ejército Nacional, por lo que lo mismo se hace extensivo a la asignación de retiro a que tenga derecho; así mismo, se precisa que dicha retención del 25% es por acuerdo entre las partes y NO a título de embargo, la cual, en atención a lo pactado, deberá aplicarse los primeros cinco (5) días de cada mes y consignarse la suma correspondiente a la Cuenta de Ahorros DAVIVIENDA N° 036170236776, a nombre de VERONICA JOHANA TORO SÉPULVEDA.

Por Secretaria oficiase a CREMIL, notificando lo dispuesto a través de correo electrónico.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE J.S. CORTES RESTREPO
JUEZ

P/CLL

CERTIFICO	
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO	
POR ESTADOS NRO. <u>44</u>	
FIJADO HOY EN LA	SECRETARIA DEL
JUZGADO 2° DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ITAGÜÍ, ANT.	
EL DIA <u>03</u>	<u>8:00</u> A.M.
GLORIA PATRICIA QUINTERO TABARES	
SECRETARIA	

10 JUL 2020